

# Vigilancia Congressional

La Vigilancia ciudadana es la capacidad y el derecho que de acuerdo a la Constitución Política, tenemos las ciudadanas y ciudadanos, organizadas o no, para participar en los asuntos públicos que afectan la vida de la comunidad, a través de la rendición de cuentas de los servicios que brinda el Estado: cómo lo hace, cuándo y con cuánto dinero.

La participación de la ciudadanía en la formación de las leyes está orientada a que ésta conozca desde sus inicios la creación de una ley y sus efectos posibles en la vida de las personas, sean mujeres u hombres.

En ese sentido, Manuela Ramos, a través de **Vigilancia Congressional**, quiere contribuir en la construcción de una conciencia ciudadana que promueva el cambio en el ejercicio del poder así como una participación más activa de ciudadanas y ciudadanos en el proceso de formación de las leyes. A continuación presentamos un resumen sobre los proyectos de ley vinculados a



los derechos sexuales y derechos reproductivos, desde un enfoque de género y derechos humanos.

## INICIATIVAS LEGISLATIVAS PRESENTADAS ENTRE ENERO Y JULIO DE 2007

### Proyectos de Ley referidos al Derecho al Nombre - Identidad

---

**Propone la gratuidad de la inscripción de Sentencias y Autos Resolutorios -firmes- y Escrituras Públicas de Actuaciones Notariales que ordenen la Rectificación de Partidas de Nacimiento en las municipalidades, asimismo, la expedición de la primera partida de nacimiento rectificadas. (Proyecto 1080).** Víctor Ricardo Mayorga Miranda. Nacionalista, marzo 2007.

**Fundamentos:** en el Perú hay un grueso sector de la población que tiene problemas de identidad, especialmente en los registros municipales, ya sea por errores u omisiones en sus nombres. Concluidos los procedimientos, las resoluciones finales deben ser inscritas. Este último trámite se constituye en una barrera por el monto que el ciudadano o ciudadana tiene que pagar al municipio. **Propuesta:** eliminar la contraprestación que el ciudadano realiza para inscribir la resolución administrativa o judicial que rectifica los registros municipales. **Estado actual:** dictamen negativo en la

Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado (03/07/2007). Falta dictaminar Justicia.

**Propone regular la expedición de las partidas de nacimiento por parte de los funcionarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC y de la Oficina del Registro de Identidad y Estado Civil de la municipalidades distritales y provinciales, en los casos de adopción iniciados, tramitados y concluidos antes de la vigencia de la Ley N° 27442. (Proyecto 1143).** Javier Valle Riestra Gonzáles. APRA, marzo de 2007.

**Fundamentos:** la adopción tiene por finalidad dar una familia a un niño, niña o adolescente. El procedimiento de adopción concluye con una resolución que deja sin efecto la inscripción original del niño/a, y se extiende una partida de nacimiento con los nuevos nombres y apellidos. Sin embargo, en la nueva partida no se señala declarante alguno, señalando la resolución administrativa o judicial que dispone la adopción, tachando los datos no reconocidos y la firma del declarando, hecho que constituye una alusión directa a la situación de adoptado.

**Propuesta:** emitir una nueva partida de nacimiento para el niño o niña en adopción que no contenga diferencias de una partida ordinaria.

**Estado actual:** en Comisión de Constitución y Reglamento. (10/04/2007).

**Propone modificar los artículos 47° y 51° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, RENIEC, referente a facilitar la inscripción de nacimientos. (Proyecto 1156).** María Cuculiza Torres. Grupo Parlamentario Fujimorista, enero de 2007.

**Fundamentos:** uno de los problemas que aqueja a nuestro país es la indocumentación, especialmente de niños y niñas que no cuentan con una partida de nacimiento que les posibilite gozar sus derechos. La normatividad

constituye una barrera para la documentación, por lo que es conveniente su modificación.

**Propuesta:** los niños y niñas no inscritas dentro del plazo legal pueden ser inscritos bajo las mismas condiciones que una inscripción ordinaria. En las zonas fronterizas, regiones de selva y comunidades campesinas y nativas, la inscripción extraordinaria puede ser realizada por los jueces de paz, jefes de comunidades nativas autorizados por la RENIEC.

**Estado actual:** en Comisión de Justicia y Derechos Humanos (10/04/2007).

### **Proyectos referidos a Obligaciones Alimentarias**

---

**Propone modificar el artículo 350° del Código Procesal Civil, referente a la improcedencia del abandono en los procesos judiciales sobre alimentos. (Proyecto 1247).** Rosa María Venegas Mello. Partido Nacionalista Unión por el Perú, abril de 2007.

**Fundamentos:** el abandono es una forma de concluir el proceso, por la inactividad de las partes o del juez. Si se declara el abandono en un proceso, éste se archiva y solo puede demandarse nuevamente por la misma causa un año después. El proyecto no elimina el principal obstáculo que es la inactividad del juez frente al proceso de alimentos; solo logra que no sean declarados en abandono. Estos procesos pueden estar en trámite años, pero sin terminar en sentencias que obliguen a la prestación.

Similar modificación se introdujo en los procesos de violencia familiar; sin embargo, en la práctica, las víctimas justiciables no se han beneficiado.

**Propuesta:** la inaplicabilidad de la institución del abandono en los procesos de alimentos.

**Estado actual:** en las Comisiones de la Mujer y Desarrollo Social; y, Justicia y Derechos Humanos (04/05/2007).

**Propone modificar el artículo 563° del Código Procesal Civil, referente a prohibir al demandado ausentarse del país mientras no esté garantizado el pago de las pensiones alimentarias. (Proyecto 1367).** María Cuculiza Torre. Grupo Parlamentario Fujimorista, junio de 2007.

**Fundamentos:** el incumplimiento de pensiones alimentarias es cada vez mayor, y son insuficientes los mecanismos de control existentes para asegurar en forma efectiva esta responsabilidad de sustento. Por eso se considera la ampliación de los impedimentos de salida del país como una forma de asegurar el cumplimiento de las responsabilidades alimenticias.

**Propuesta:** la prohibición del demandado de ausentarse del país, mientras no haya garantizado el cumplimiento de la pensión alimenticia.

**Estado actual:** en Comisión de Justicia y Derechos Humanos (19/06/2007).

### **Proyectos referidos a las Uniones de Hecho/Matrimonio/Divorcio**

---

**Propone la Ley de Competencia Notarial, referente al divorcio. (Proyecto 922).** Cecilia Isabel Chacón de Vettori. Grupo Parlamentario Fujimorista, enero 2007.

**Fundamentos:** la separación convencional y el divorcio constituyen procesos no contenciosos, porque los cónyuges están de acuerdo en poner fin a su vínculo matrimonial. Las normas actuales al considerarla como un proceso contencioso complican el procedimiento y recargan innecesariamente la labor judicial.

**Propuesta:** modificar los procedimientos para la separación convencional y divorcio cuando sean de común acuerdo reduciendo su complejidad y plazos.

**Estado actual:** En Comisión Justicia y Derechos Humanos (02/02/2007).

**Propone que la separación convencional y ulterior divorcio se tramiten ante la**

**autoridad judicial o municipal que celebró el matrimonio. (Proyecto 1000).** Poder Ejecutivo, febrero de 2007.

**Fundamentos:** después de dos años de transcurrida la celebración del matrimonio, si los cónyuges deciden poner fin a dicha unión pueden hacerlo ante una autoridad judicial o la municipal donde se celebró el matrimonio. Siempre que sean mayores de edad, no tengan hijos menores de edad o mayores con alguna discapacidad o carezcan de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales o hayan realizado por escritura pública la separación de los mismos.

**Propuesta:** la solicitud de ambos cónyuges para la separación de cuerpos y ulterior divorcio puede ser realizada ante la autoridad municipal donde celebraron el matrimonio o alternativamente ante un juez.

**Estado actual:** en Comisión Justicia y Derechos Humanos (13/03/2007).

**Modifica el Código Civil referido a la Unión de Hecho, para que los convivientes puedan cambiar el régimen patrimonial después que la Declaración de Hecho haya sido inscrita. (Proyecto 1099).** Colegios de Notarios del Distrito Notarial del Callao, marzo de 2007.

**Fundamentos:** la unión de hecho es una institución que cumple un papel importante en la economía, y las personas que viven en este tipo de uniones representan un porcentaje considerable, por lo que es necesaria su regulación. Hasta el momento, el artículo 326° del Código Civil señala que las uniones de hecho tienen los mismos efectos que una sociedad de gananciales.

**Propuesta:** modificar el artículo 326° del Código Civil, Unión de Hecho, en el sentido de añadir el derecho de los convivientes a cambiar el régimen patrimonial de gananciales cuando lo soliciten.

**Estado actual:** En Comisión de Justicia y Derechos Humanos (30/03/2007).

**Ley que elimina las causales de separación de cadetes de las Fuerzas Armadas y Policiales por razones de matrimonio o maternidad. (Proyecto 1362).** Rosa Venegas. UPP, Partido Nacionalista, mayo de 2007.

**Fundamentos:** la maternidad o paternidad no causan estragos físicos o crónicos ni disminuyen el coeficiente intelectual, tampoco quita las habilidades para aprender a manejar un arma o velar por el orden interno del país, por ende la causal de separación no tiene asidero ni base objetiva alguna, y afecta el proyecto de vida.  
**Propuesta:** dejar sin efecto las normas que disponen la separación definitiva o temporal de cadetes o alumnas/os de las escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas o Policiales por contraer matrimonio o asumir responsabilidades de paternidad o maternidad.

**Estado actual:** en Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra la Drogas (07/06/2007).

## **Proyectos de ley referidos a la Salud**

---

**Ley de Universalización de la Seguridad Social y Aseguramiento Universal en Salud. (Proyecto 1221).** Colegios Profesionales: Foro Salud. Abril de 2007.

**Fundamentos:** la ley garantiza el acceso a atención integral de salud de calidad. Establece los principios y características del sistema de atención. Señala que la población se ha visto excluida de los servicios de salud por un conjunto de condiciones como las barreras económicas, las geográficas, culturales y las de género.

La ley norma el aseguramiento en salud de toda la población del territorio nacional, garantizando una cobertura efectiva de servicios de salud en condiciones adecuadas de oportunidad, calidad y dignidad. Las atenciones de salud se regirán por el principio de libre elección que favorecerá a los usuarios/as.

**Propuesta:** crea el Paquete Esencial de Aseguramiento en Salud: conjunto de

prestaciones de salud a las que los y las ciudadanas tienen derecho de acceder en instituciones prestadoras de servicios de aseguramiento en salud que brinden servicios de prevención, recuperación, medicina paliativa y rehabilitación de salud de las personas.

**Estado actual:** Dictamen favorable en Comisión de Seguridad Social (13/07/2007). Falta dictaminar Salud.

**Crea el Paquete Esencial de Aseguramiento en Salud, PEAS. (Proyecto 855).** Luis Daniel Wilson Ugarte. APRA, enero de 2007.

**Estado actual:** dictamen favorable en Comisión de Seguridad Social (13/07/2007). Falta dictaminar Salud.

**Propone regular el aseguramiento universal progresivo de la seguridad social en salud. (Proyecto 869).** Margarita Teodora Sucari Cari. Nacionalista, Unión por el Perú, enero de 2007.

**Estado actual:** dictamen favorable en Comisión de Seguridad Social (13/07/2007). Falta dictaminar Salud.

**Ley de Aseguramiento Universal en Salud. (Proyecto 915).** Francisco Escudero Casquino. Nacionalista, Unión por el Perú, enero 2007.

**Estado actual:** dictamen favorable en Comisión de Seguridad Social (13/07/2007). Falta dictaminar Salud.

## **Proyectos de ley referidos a Promoción y No Discriminación**

---

**Propone modificar el artículo 7°-B del Dec. Leg. N° 716, Ley de Protección al Consumidor, referente a prácticas discriminatorias en establecimientos abiertos al público. (Proyecto 876).** Edgard Cornelio Reymundo Mercado. Nacionalista, Unión por el Perú, enero de 2007.

**Fundamentos:** en la sociedad peruana se observan prácticas abiertamente discriminatorias que no han sido sancionadas. Para erradicar la discriminación es necesario establecer leyes cada vez más específicas que contribuyan a sanciones efectivas, porque los mecanismos que el Estado provee no son suficientemente claros ni efectivos; como en el caso de los plazos y pagos establecidos en el INDECOPI, que se encarga de resolver denuncias de discriminación. El ingreso de la denuncia equivale el 1% de la UIT, correspondiéndole al denunciante demostrar que ha sido discriminado presentando las pruebas que acrediten el daño o perjuicio.

**Propuesta:** la ley establece diversas formas de discriminación, hace más simple el procedimiento ante INDECOPI, elimina la carga de la prueba impuesta al denunciante, y finalmente propone sanciones económicas más severas a las empresas o instituciones transgresoras.

**Estado actual:** en Agenda del Pleno (03-05-07).

## **Proyectos de Ley referidos a la Violencia Familiar y Violencia Sexual**

---

**Ley que establece el procedimiento administrativo y las sanciones en casos de denuncias sobre atentados contra el honor sexual de menores de edad e incapaces cometidos por funcionarios públicos. (Proyecto 880).** Wilder Calderón. APRA, enero de 2007.

**Fundamentos:** existe una alarmante incidencia de casos de violencia sexual, ante lo cual las normas que regulan las entidades públicas no se encuentran adecuadamente desarrolladas. Sin perjuicio de la sanción penal es necesario que el Estado cumpla su función tuitiva, más aun cuando las violaciones ocurren bajo el dominio de una institución pública.

**Propuesta:** establecer un procedimiento administrativo disciplinario y las sanciones en casos de denuncias de

violencia sexual de niños y niñas o de personas con alguna discapacidad. La denuncia puede ser presentada ante el titular de la entidad pública o la comisaría del sector. Prevé la investigación para dos días emitiendo un informe que podrá señalar la separación temporal, hasta el fin del procedimiento administrativo.

**Estado actual:** en Comisión de Justicia y Derechos Humanos (02/02/2007).

**Propone incorporar el inciso 5) al artículo 82° del Código Penal, para precisar que la prescripción en delitos de violación de la libertad sexual y otros en agravio de menores de edad, se computará desde el día en que éstos alcancen la mayoría de edad. (Proyecto 1019).** María Lourdes Alcorta. Unidad Nacional, febrero de 2007.

**Fundamentos:** la Resolución N° 2002/14 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas «Promoción de medidas eficaces para abordar las cuestiones de niños desaparecidos y el abuso o la explotación sexual de los niños», solicita a los Estados miembros adoptar las medidas necesarias para la erradicación de la violencia, como por ejemplo aplazar el comienzo del plazo de prescripción hasta que el niño alcance la mayoría de edad.

**Propuesta:** que en los delitos de violencia sexual los plazos de prescripción se inicien a partir de que la víctima alcance la mayoría de edad.

**Estado actual:** en Comisión de Justicia y Derechos Humanos (13/03/2007).

**Propone prohibir el acceso de niños y niñas a páginas web, canales de conversación o cualquier otra forma de comunicación en red, de contenido o información pornográfica o reñida contra la moral o el pudor. (Proyecto 1020).** María Lourdes Alcorta. Unidad Nacional, febrero de 2007.

**Fundamentos:** el avance del Internet ofrece cosas positivas, pero también aspectos negativos. Se pueden encontrar páginas donde no existe control de la

pornografía, droga, estafa entre otros. El Internet puede ser una herramienta perniciosa cuando no es adecuadamente empleada, por lo que es necesario y urgente regular su utilización, especialmente cuando tienen acceso los niños y las niñas.

**Propuesta:** prohibir el acceso de niños y niñas a páginas web, conversaciones, o cualquier otra forma de comunicación en red que atente contra su integridad moral, afecten su intimidad personal o familiar.

**Estado actual:** dictamen favorable en Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos (05.07.07).

**Propone modificar el artículo 177° e incorporar el artículo 181°-B del Código Penal, «Formas Agravadas». (Proyecto 1070).** María Lourdes Alcorta. Unidad Nacional, marzo de 2007.

**Fundamentos:** una de las más extremas vulneraciones de los derechos de los niños y adolescentes es la violencia sexual, causando enormes impactos en el desarrollo de su personalidad. Una de las formas más aberrante es el incesto o la violación por parte del progenitor, o por parte de tutor o quien tiene la guarda. También en los casos de proxenetismo y turismo sexual infantil cuando los padres sean responsables de los delitos.

**Propuesta:** incorporar como sanciones en los delitos de violencia sexual la pérdida de la patria potestad de los padres o tutores para la protección de los niños y niñas.

**Estado actual:** en Comisión de Justicia y Derechos Humanos (21/03/2007).

**Propone modificar el literal f del numeral 24 del artículo 2° de la Constitución, referente a la libertad y a la seguridad personales, en el sentido de que nadie puede ser detenido salvo en los casos de terrorismo, espionaje, tráfico ilícito de drogas y violación sexual. (Proyecto 1155).** Cecilia Chacón de Vettori. Multipartidario, marzo de 2007.

**Fundamentos:** para proteger a la sociedad es necesario que se incluya la violación sexual como un supuesto de excepción para la detención. La violación constituye un delito grave comparable con el terrorismo o el tráfico ilícito de drogas. De otro lado, las consecuencias psicológicas de una violación son muy severas, la víctima resulta en un estado de temor e inseguridad que la hacen especialmente vulnerable. El hecho de que el presunto violador esté detenido, proporcionará a la víctima una mayor tranquilidad para su recuperación y disminuirá la posibilidad de que no denuncie por miedo de su agresor.

**Propuesta:** que en el delito de violación sexual la detención personal pueda realizarse sin la necesaria flagrancia del delito, y hasta por un plazo máximo de 15 días.

**Estado actual:** En Comisión de Constitución y Reglamento (10/04/2007).

## **Proyectos referidos a los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes**

**Ley que incorpora el artículo 112° al Código de Niños y Adolescentes, sobre la autorización para viajar fuera del país a menores de edad. (Proyecto 919).** Martha Hildebrandt. Grupo Parlamentario Fujimorista, enero 2007.

**Fundamentos:** es necesario incorporar en el Código de Niños y Adolescentes una norma para que todo menor que entre al país como turista sea registrado en esa condición por la autoridad pertinente, a fin de que en el momento de su salida, no se le exija un documento de autorización.

**Propuesta:** en el caso de que un niño/a extranjero ingrese temporalmente al país será obligatoriamente registrado para que en el momento de salir no se les exija ningún documento de autorización de salida.

**Estado actual:** en Comisión de Justicia y Derechos Humanos (01/02/2007).

**Ley de Promoción de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA) en todos los distritos del país. (Proyecto 1193).** Rocío Gonzáles. Grupo Parlamentario Especial, abril de 2007.

**Fundamentos:** el Código de Niños y Adolescentes señala la creación del Sistema de Defensorías para promover y proteger los derechos de los niños y adolescentes. Señala que funcionan en los gobiernos locales o en las instituciones públicas o privadas. Sin embargo, el 71% de municipalidades distritales del país carece de DEMUNAS y las que funcionan no cumplen con todos los objetivos por falta de personal, ambientes adecuados, equipamiento o capacitación de los encargados.

**Propuesta:** promocionar la apertura, funcionamiento y supervisión de las Defensorías Municipales. De otro lado, crea el Servicio profesional en demunas SEPRODE y garantiza incentivos para los profesionales que participen de este Servicio.

**Estado actual:** en Comisiones de Mujer y Desarrollo Social; y, Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado (19/04/2007).

### **Proyectos referidos a Justicia, Verdad y Reparación**

---

**Propone crear el Fondo de Reparaciones para víctimas del conflicto armado ocurrido en el país entre los años 1980 y 2000. (Proyecto 1045).** José Antonio Urquiza Magia. Nacionalista Unión por el Perú, marzo de 2007.

**Fundamentos:** la reparación es un deber del Estado y un derecho de las víctimas. Está reconocido tanto por el derecho internacional como por el derecho interno. La reparación responde al daño sufrido por las comunidades, los grupos humanos, y también al daño individual de las víctimas directas y sus familiares. A pesar de las normas existentes no se

ha determinado con precisión los fondos necesarios para las reparaciones. En este contexto, las normas obligan al Estado a través de sus tres niveles: nacional, regional y local a la programación y ejecución del Programa Integral de Reparaciones, para lo que se hace imprescindible constituir un Fondo que abarque no solo al tesoro público sino también los provenientes de la cooperación internacional, donaciones, etc.

**Propuesta:** crear el Fondo de Reparaciones como un fondo intangible destinado a financiar los gastos que demande el diseño, elaboración y ejecución de proyectos y programas de reparaciones individuales y colectivas.

**Estado actual:** en Comisiones de Presupuesto y Economía (14/03/2007).

### **Otros Proyectos**

---

**Propone Ley de Derecho a una Alimentación Adecuada. (Proyecto 1390).** Guido Lombardi. Unidad Nacional. Junio de 2007.

**Fundamentos:** distintos instrumentos internacionales reconocen el derecho a la alimentación. El Plan Nacional de Derechos Humanos establece la necesidad de implementar este derecho y elevar su jerarquía normativa. En consecuencia, es necesario insertar dentro de la normatividad de los derechos económicos, sociales y culturales, una ley que establezca un marco para el ejercicio del derecho humano a la alimentación adecuada para garantizar su respeto, protección y realización progresiva.

**Propuesta:** propone una ley marco para el ejercicio del Derecho a una Alimentación Adecuada.

**Estado actual:** en Comisión de Constitución y Reglamento (22/06/2007).